

INE/JGE162/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/RI/SPEN/20/2019

ANTECEDENTES

- I. El 20 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, como autoridad instructora, determinó mediante auto de admisión de pruebas el desechamiento de la prueba confesional a cargo de Elisa Robles Palacios, en su calidad de víctima; prueba ofertada por Sergio Alejandro Téllez Padilla dentro del expediente INE/DESPEN/PLD/14/2019.
- II. Inconforme con lo anterior, el 26 de agosto de 2019, Sergio Alejandro Téllez Padilla, Vocal del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital en el estado de México, presentó en la Oficialía de Partes Común del Instituto recurso de inconformidad, por lo que el escrito de impugnación como sus anexos fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. En atención al artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta se integra por el Presidente del Consejo quien lo preside y con el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los de las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.
3. Conforme los artículos 453 y 463 del Estatuto, es la Junta General Ejecutiva el órgano administrativo al que le compete resolver el recurso de inconformidad que se interponga para controvertir la resolución recaída en los procedimientos laborales disciplinarios y el Consejo General del Instituto las impugnaciones en contra de los acuerdos que determinen los cambios de adscripción o rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
4. Si bien la norma únicamente establece que el recurso de inconformidad procede en contra de las resoluciones emitidas en los procedimientos laborales disciplinarios, a efecto de salvaguardar plenamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho de acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y el derecho a un recurso efectivo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es autoridad competente para conocer y resolver el presente recurso, toda vez que se trata de una impugnación en contra de un auto de admisión de pruebas, mismo en el que la autoridad instructora determinó el desechamiento de la prueba confesional a cargo de Elisa Robles Palacios, en su calidad de víctima, en virtud de que de llevarla a cabo se estaría re victimizando, aunado, a que el Estatuto no contempla la prueba confesional, como medio de prueba idóneo dentro de un Procedimiento Laboral Disciplinario.
5. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que, en su oportunidad elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda.

6. En el presente asunto, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Administración como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda, para efecto de que lo someta a la aprobación de la Junta.
7. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, 455 y 463 del Estatuto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, por su conducto, elabore el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda del recurso de inconformidad interpuesto por Sergio Alejandro Téllez Padilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Estatuto.

Segundo. El referido órgano en uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias que integran el presente recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/RI/SPEN/20/2019.

Cuarto. Requiérase a la Dirección Jurídica para que remita a la Dirección Ejecutiva de Administración, las constancias que integran el expediente conformado con motivo de la presentación del recurso de mérito.

Quinto. Se vincula a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que remita al órgano designado, las constancias originales que integran el expediente INE/DESPEN/PLD/14/2019.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del Instituto, en la versión pública correspondiente, de conformidad a lo señalado en los artículos 25, numeral I del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**